



8 de abril de 2015

(15-1895)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN

1.	Miembro que notifica: <u>BRASIL</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2.	Organismo responsable: ANVISA – Agencia de Vigilancia Sanitaria del Brasil
3.	Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): clasificación de las cepas aisladas PL 63 y IBCB 66 en otra categoría de toxicidad (Clase IV), y supresión de las concentraciones mínima y máxima de conidios y de los porcentajes de principios activos para todos las cepas aisladas, puesto que no hay ninguna relación con estudios de toxicidad
4.	Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5.	Título del documento notificado: <i>Draft resolution regarding the active ingredient B40 BEAUVERIA BASSIANA of the monograph list of active ingredients for pesticides, household cleaning products and wood preservers</i> (Proyecto de Resolución relativa al ingrediente activo B40 BEAUVERIA BASSIANA de la monografía de ingredientes activos para uso en plaguicidas, productos de limpieza para uso doméstico y protectores de la madera). La monografía fue establecida por la Resolución – RE N° 165 de 29 de agosto de 2003, publicada en el Diario Oficial del Brasil el 2 de septiembre de 2003. Idioma(s): portugués. Número de páginas: 2 http://portal.anvisa.gov.br/wps/wcm/connect/edb4618047de188bbda1ffa6f9e23b16/Consulta+P%C3%BAblica+n%C2%B0+23+GGTOX+atual.pdf?MOD=AJPERES
6.	Descripción del contenido: se reclasifican las cepas aisladas PL 63 y IBCB 66 en otra categoría de toxicidad (Clase IV), y se suprimen las concentraciones mínima y máxima de conidios y los porcentajes de principios activos para todos las cepas aisladas, puesto que no hay ninguna relación con estudios de toxicidad
7.	Objetivo y razón de ser: <input checked="" type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas
8.	¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>) <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>)

<p><input type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles: Diario Oficial del Brasil de 27 de marzo de 2015, edición N° 63, página 70 de la sección 1. Proyecto de Resolución (<i>Consulta Pública</i>) N° 23, de 27 de marzo de 2015, publicado por la Agencia de Vigilancia Sanitaria del Brasil (ANVISA). El documento adoptado se publicará en el Diario Oficial del Brasil (en portugués).</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el período de consulta.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): se determinará una vez finalizado el periodo de consulta.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 1 de mayo de 2015</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Patrícia Oliveira Pereira Tagliari Teléfono: +(55 61) 3462 5402/5404/5406 correo electrónico: rel@anvisa.gov.br</p>
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input checked="" type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Patrícia Oliveira Pereira Tagliari Teléfono: +(55 61) 3462 5402/5404/5406 correo electrónico: rel@anvisa.gov.br</p>